

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO IN SITU

Brother adquiere el compromiso con el Cliente de ofrecer el servicio de extensión de garantía según la modalidad y por el periodo de tiempo contratado. En caso de avería el Cliente contactará con el Centro de Atención al Cliente de Brother y seguirá las instrucciones al objeto de corregir el fallo.

En caso de que el diagnóstico lo requiera, se concertaría la visita de un técnico, que se realizaría como norma general, en las 24/48 horas siguientes una vez concertado, dependiendo de la localización geográfica y de los recursos disponibles. Los servicios pueden ser efectuados por personal de Brother o por Servicios Técnicos autorizados por Brother.

En caso de la modalidad In-Situ, si tras una o más intervenciones no se consiguiera el correcto funcionamiento del equipo, Brother se reserva el derecho de cambiarlo por otro funcionalmente equivalente. Todas las piezas o productos sustituidos bajo la cobertura de este Servicio pasarán a ser propiedad de Brother.

El horario de servicio de Brother será de 8:30h a 14:00h y 15:00h a 18:00h de lunes a jueves y viernes de 8:30 a 15:00h en Horario de Invierno; en los meses de junio a septiembre el horario de atención es de 08:30 a 15:00h (Servicio atendido en el calendario laboral de Madrid).

El Cliente declara que el producto cubierto por el presente contrato está en perfectas condiciones de funcionamiento. Brother se reserva el derecho a una inspección técnica previa a la activación del presente servicio. Antes de la activación, el equipo estará únicamente cubierto por la garantía estándar de origen y toda intervención fuera de ella podrá ser facturada.

El Cliente se compromete a facilitar el acceso a sus instalaciones al Servicio Técnico de Brother, así como a informar a Brother de si el entorno donde se va a efectuar el servicio puede suponer un peligro potencial para la salud.

Queda expresamente excluido en la prestación de este servicio lo siguiente:

1. Cambios de consumibles
2. Los accesorios no incluidos en el producto
3. Revisiones periódicas o mantenimientos
4. Elementos de naturaleza consumible o vida limitada
5. Modificación de las especificaciones, firmware, etc.
6. Modificaciones al hardware o software con objeto de encontrar otras funcionalidades que las especificadas por el producto
7. Averías producidas por un entorno deficiente en el suministro de energía, temperatura, humedad, limpieza o uso de consumibles no autorizados por Brother
8. Daños producidos por la manipulación de personas ajenas al Servicio Técnico de Brother
9. Instalación y/o configuración del software
10. Daños causados por accidentes, siniestros, vandalismo, transporte y cualquier otro ajeno al control de Brother

El ámbito geográfico de aplicación de esta *Extensión de Garantía* es España.

Brother no será responsable de los retrasos o incumplimientos debidos a razones ajenas a su voluntad.

Brother solo será responsable del mantenimiento de la funcionalidad del equipo, según la documentación técnica que le acompaña, y el Cliente le exonera de toda responsabilidad por perjuicios o gastos que puedan derivarse del mal funcionamiento del equipo u otros.

El Cliente podrá decidir, a su criterio, dotarse de una póliza de seguro para cubrir cualquier contingencia con relación al equipo de Brother.

En cualquier caso, la responsabilidad de Brother estará limitada a la parte proporcional del precio pagado por esta *Extensión de Garantía*.

El Cliente y Brother acuerdan someterse, en caso de litigio, a los juzgados y tribunales de Madrid, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**BROTHER IBERIA, S.L.U.**